



Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

4759

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
14 OCT. 2009
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

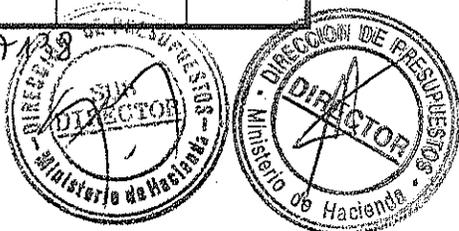
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

SANTIAGO, 13 OCT 2009

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1008, de 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el Convenio Complementario N° 4, de 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

3317



- El Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las Resoluciones (Exentas) N° 380/1999, de 2 de septiembre de 1999, N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002 y N° 502/2005, de 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 516, de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Obras Públicas.
- El Protocolo de Acuerdo, de 5 de agosto de 2009, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5333, de 18 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 105, de 27 de enero de 2009.
- El Oficio Ord. N° 18903, de fecha 30 de septiembre de 2009, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La Carta G.G N°304/2009, de fecha 06 de octubre de 2009, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 18906, de fecha 06 de octubre de 2009, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° Ord. N° 281 de fecha 08 de octubre de 2009, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord.. N° 3158 de fecha 8 de octubre de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, el 5 de agosto de 2009, las partes del contrato de concesión, debidamente representadas, suscribieron un Protocolo de Acuerdo mediante el cual expresaron su voluntad de abordar y resolver situaciones presentadas en el contrato de concesión, mediante un conjunto de acciones que consideran –entre otras-, actos administrativos que debe dictar el MOP y renuncias de la

RCA

Sociedad Concesionaria a solicitar compensaciones e indemnizaciones por diversas materias referidas a situaciones pendientes en el Acceso Sur a Santiago, todo ello de acuerdo a lo que consigna el citado protocolo de acuerdo.

- Que, mediante Resoluciones (Exentas) N° 380/1999, de 2 de septiembre de 1999, N° 022/2002, de 11 de enero de 2002, y N° 502/2005, de 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ésta resolvió que el MOP, en su calidad de titular del proyecto Acceso Sur a Santiago, debe hacerse cargo de los impactos ambientales mediante la implementación de las medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas en dichas resoluciones, dentro de ellas, la instalación de pantallas anti-ruido y la ejecución de un área verde en el sector de La Platina.
- Que, mediante Convenio Complementario N° 4 de Modificación del Contrato de Concesión, se dispuso que la Sociedad Concesionaria debía instalar barreras acústicas de hormigón en distintos puntos de la Concesión, obras que fueron licitadas conforme al procedimiento establecido en el indicado Convenio Complementario, y que se adjudicaron previo visto bueno de la DGOP, dado por Oficio Ord. N° 516, de 9 de junio de 2006.
- Que, por razones de interés público y urgencia, el MOP considera necesario modificar el tipo de pantalla acústica dispuesta mediante el Convenio Complementario N° 4, toda vez que ello permitiría asimilar el estándar de estas medidas de mitigación de ruido con las existentes en las concesiones urbanas de Santiago. En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá instalar pantallas de metacrilato y hormigón en los siguientes puntos a lo largo del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago: pk 2,90 a 3,65, lado oriente y pk. 4,65 a 6,35, lados oriente y poniente, en ambos casos, paralelo a la traza del camino.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5333, de 18 de diciembre de 2008, y Decreto Supremo MOP N° 105, de 27 de enero de 2009, se modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la construcción e implementación del Parque La Platina, en una franja de aproximadamente 70 metros de ancho, entre los Km. 2,9 y 3,6 de la traza del Acceso Sur a Santiago y en un plazo máximo que vencerá el día 6 de enero de 2010.
- Que, por razones de interés público y de urgencia vinculadas al oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones de calificación ambiental antes singularizadas, en particular, lo dispuesto en el numeral 6.3.7 de la Resolución (Exenta) N° 380/1999, en el numeral 6.6.1 de la Resolución (Exenta) N° 022/2002, y en el numeral 1.2 de la Resolución (Exenta) N° 502/2005, y con el objeto de reducir las molestias e impactos en la vida cotidiana de los habitantes del sector, el MOP considera necesario modificar lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5333 y en el Decreto Supremo MOP N° 105, en el sentido que el plazo máximo para la construcción e implementación del Parque La Platina vencerá el día 31 de octubre de 2009.
- Que, mediante Convenio Complementario N° 7, se dispuso la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de una Pasarela Peatonal, con iluminación, sobre Avenida Américo Vespucio, que permite a los vecinos del entorno de La Granja cruzar a través de ella la Avenida Américo Vespucio y la línea del Metro, además de la caletera adyacente.
- Que, por razones de interés público y urgencia vinculadas a la necesidad de mejorar la seguridad peatonal, mediante el cruce desnivelado del ramal Nor-poniente del señalado enlace Américo Vespucio, y para evitar que el camino se constituya en un obstáculo que impida o

dificulte los desplazamientos peatonales, mejorando la conectividad de los habitantes del sector, el MOP considera necesario ampliar la Pasarela Peatonal en Américo Vespucio (pk. 0,350).

- Que, conforme a las normas técnicas del nuevo Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad – Volumen N° 3, Sección 3.800, hoy vigente, el MOP considera de interés público y urgencia efectuar un mejoramiento de la servicialidad y seguridad del túnel soterrado del Acceso Sur a Santiago (pk. 0.00 a 2,90), a través de la elevación del estándar del equipamiento de la obra, atendido que el proyecto original del túnel soterrado poseía un estándar de acuerdo a las normativas, exigencias y recomendaciones vigente a la fecha de inicio del proceso de construcción del proyecto Acceso Sur a Santiago, las que han sufrido importantes variaciones desde dicha fecha.
- Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el Ministerio de Obras Públicas considera necesario que la Sociedad Concesionaria lleve a cabo inversiones adicionales que permitan alcanzar los objetivos antes expresados, disponiendo un incremento en las condiciones de seguridad y servicialidad del túnel soterrado. El detalle de las mejoras técnicas que conducen a estas inversiones adicionales consta en los proyectos denominados “Instalaciones, Servicios Auxiliares y Sistemas de Control” (ISAT) e “Instalaciones Electromecánicas” (IEM),.
- Que, el MOP ha estimado de interés público y urgencia acelerar la ejecución de ciertas obras pertenecientes al subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago, con el objeto de reducir las eventuales molestias e impactos en la vida cotidiana de los habitantes del sector, permitiendo la finalización de las obras de la concesión y el inicio de su explotación.
- Que, basado en dichas consideraciones de interés público y urgencia, y de acuerdo a los términos del Protocolo de Acuerdo de 5 de agosto de 2008, mediante Oficio Ord. N° 18903, de 30 de septiembre de 2009, el Inspector Fiscal de Construcción informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: i) ejecutar inversiones adicionales en materia de estándar de equipamiento del túnel soterrado del Acceso Sur a Santiago (pk. 0.00 a 2,90); ii) habilitar al tránsito el subsector del Acceso Sur a Santiago, comprendido entre Las Parcelas (pk. 7,68) y el enlace Gabriela (pk. 5,1 aprox.), en el plazo que vence el día 30 de noviembre de 2009; iii) terminar las obras civiles ubicadas entre el enlace Gabriela (pk. 5,05) y la boca sur del túnel soterrado (Pk 2,90), así como entre la boca norte del túnel (Pk 0,350) y el inicio del Acceso Sur a Santiago (Pk -0,080), en el plazo máximo que vence el día 30 de diciembre de 2009; iv) instalar pantallas acústicas de metacrilato y hormigón, en los términos señalados en el Protocolo de Acuerdo de 5 de agosto de 2009; v) terminar las obras del parque en el sector de La Platina en el plazo que vence el día 31 de octubre de 2009 y vi) ampliar la pasarela peatonal en Avenida Américo Vespucio (pk. 0,350). En su Oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria, se sirva ratificar las condiciones señaladas en su oficio y en el protocolo de acuerdo y las referidas a las multas en caso de incumplimiento, acompañar carta Gantt detallada, detalle de presupuestos y la ratificación de renunciaciones y finiquitos, entre otras materias.
- Que, mediante carta G.G. N°304/209, de fecha 6 de octubre de 2009, la Sociedad Concesionaria ratificó las condiciones y términos para la ejecución de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informadas por el Inspector Fiscal de Construcción

mediante su Oficio Ord. N°18903, acompañando la información solicitada en el citado Oficio. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo en realizar las inversiones adicionales referidas bajo dichas condiciones y términos.

- Que mediante Oficio Ord. N° 18916, de fecha 06 de octubre de 2009, el Inspector Fiscal de Construcción informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas las condiciones propuestas por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta G.G. N°304/2009.
- Que, mediante Oficio Ord. N° Ord. N° 281 de fecha 08 de octubre de 2009 de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que expone.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3158 de fecha 8 de octubre de 2009, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, ponderó los antecedentes y solicitó a la Directora General de Obras Públicas, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Jefe de la División de Construcción en su Oficio Ord. N° 281.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4759/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de pantallas acústicas de metacrilato y de hormigón, en los siguientes puntos a lo largo del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago: pk 2,90 a 3,65, lado oriente, y pk. 4,65 a 6,35, lados oriente y poniente, en ambos casos, paralelo a la traza del camino. Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo de 5 de agosto de 2009.
2. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta G.G. N°304/2009, el valor a sumaalzada por la modificación a las características de las obras y servicios señalados en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 160.000 (Ciento Sesenta Mil Unidades de Fomento), netas de IVA. Esta cantidad se divide en UF 77.000, correspondiente a las pantallas de hormigón, y UF 83.000 correspondiente a las pantallas de metacrilato.

Para financiar en parte la construcción de las pantallas de hormigón, se utilizarán los fondos que quedaron disponibles del Contrato de Construcción "Obras Adicionales Convenio

Complementario N° 4", los que ascienden a la suma de UF 56.821 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiuna Unidades de Fomento), netas de IVA.

Para financiar en parte el mantenimiento de las pantallas de hormigón, se utilizará la suma de UF 13.068,83 (Trece Mil Sesenta y Ocho Coma Ochenta y Tres Unidades de Fomento), con cargo al monto PSC del Convenio Complementario N° 4.

Los montos antes señalados, por UF 56.821 y UF 13.068,83, deberán contabilizarse en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 4 según el procedimiento señalado en dicho convenio.

3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la instalación de las pantallas acústicas entre el pk. 5,05 (enlace Gabriela) y el pk 6,35 vencerá el día 30 de noviembre de 2009. Por su parte, el plazo máximo para la instalación del resto de las pantallas acústicas vencerá el día 28 de febrero de 2010.

La recepción de estas obras se sujetará al procedimiento de habilitación establecido en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 4.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos del 30 de noviembre de 2009 y 28 de febrero de 2010, precedentemente señalados, se le aplicará a ésta una multa de 15 UTM y 30 UTM, respectivamente, por cada día de atraso en el cumplimiento de los hitos. La aplicación y pago de las multas se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **DISPÓNESE**, con respecto al caso de las pantallas de metacrilato que se mencionan en el resuelvo N° 1 precedente, el establecimiento de un stock de pantallas para reposición a todo evento, por un total de 227 unidades de una dimensión de 2,5 x 3,0 metros, aproximadamente, que se valoriza en la cantidad de UF 19.090 (Diecinueve Mil Noventa Unidades de Fomento), neta de IVA, en contra del cual la Sociedad Concesionaria se obliga a reemplazar pantallas de este tipo que sean deterioradas, sustraídas, robadas, hurtadas o vandalizadas, hasta completar las 227 unidades. Se excluye de lo anterior, los casos en que la destrucción de la pantalla tuviere por causa una acción de la propia Sociedad Concesionaria originada durante el reemplazo, manipulación o labores de conservación y mantención de las pantallas. En este caso, la reposición de la pantalla afectada será de exclusivo cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

La cantidad antes señalada será compensada por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria en el Convenio que suscribirán las partes de acuerdo a lo señalado en el resuelvo N° 22 de la presente Resolución.

Una vez agotado el stock de pantallas de metacrilato (227 unidades), el reemplazo de las pantallas se hará con pantallas de hormigón, de similares características técnicas a las utilizadas en la sección inferior del sistema de pantalla, manteniendo la altura del elemento a reemplazar. Si esto ocurriere, el valor de las pantallas nuevas de hormigón, así como su mantenimiento futuro, será regulado conforme a lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Concesiones y 69 de su Reglamento, según su mérito.

5. **ESTABLÉCESE** que para el mantenimiento de las pantallas de hormigón indicadas en el resuelvo N° 1 precedente, se utilizarán los mismos parámetros ya acordados en el Convenio Complementario N° 4. Lo anterior significa que el costo de mantenimiento de estas pantallas

Roa

alcanza en total a UF 17.710 (Diez y Siete Mil Setecientos Diez Unidades de Fomento), neta de IVA, para el plazo original de la Concesión.

Conforme a lo expresado, los montos no financiados en materia de inversión y mantenimiento de las pantallas acústicas serán compensados por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, en el Convenio que suscribirán las partes de conformidad a lo señalado en el resuelvo N° 22 de la presente Resolución. Estas cantidades ascienden a la suma de UF 126.910,17 (Ciento Veintiséis Mil Novecientas Diez Coma Diecisiete Unidades de Fomento), neta de IVA, según el siguiente detalle:

- a. UF 103.179, por concepto de mayor inversión no financiada por el Convenio Complementario N° 4;
 - b. UF 19.090 por concepto de fondo de reposición pantallas metacrilato; y
 - c. UF 4.641,17 por concepto de mantenimiento de pantallas de hormigón no financiado por el Convenio Complementario N° 4.
6. **ESTABLÉCESE**, que la Sociedad Concesionaria deberá ampliar el Contrato de Construcción adjudicado en la tercera licitación de obras del Convenio Complementario N° 4 de Modificación del Contrato de Concesión, para incorporar en él la contratación de las obras singularizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución
7. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá extender la vigencia de los Seguros y Garantías de construcción indicados en el numeral 2.10 del Convenio Complementario N° 4, cuya contabilización se hará conforme a lo indicado en el mismo Convenio Complementario.

Los seguros correspondientes a cada grupo de instalación de las pantallas deberán extenderse en su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2009 y 28 de febrero de 2010, respectivamente.

La garantía correspondiente deberá extenderse en su vigencia como mínimo hasta el 28 de febrero de 2010.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que, sujeto a la condición de que se publique en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que hace referencia el resuelvo N° 23 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria otorga finiquito al MOP por los daños y mayores plazos derivados de la postergación de ejecución de las pantallas originalmente contratadas en la tercera licitación de obras del Convenio Complementario N° 4, en los términos expresados en su carta G.G. N°304/2009 de fecha 06 de octubre de 2009.
9. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutar una ampliación de la obra denominada pasarela peatonal Américo Vespucio para mejorar la seguridad peatonal, mediante el cruce desnivelado del ramal Nor-poniente del enlace del mismo nombre, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo de 5 de agosto de 2009.

El plazo máximo para la ejecución de esta ampliación vencerá el día 30 de noviembre de 2009 y su recepción se sujetará a lo estipulado en el Convenio Complementario N° 7, incluyendo lo relativo a las multas estipuladas por incumplimiento del plazo.

10. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta G.G. N°304/2009, el valor a suma alzada por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señalada en el Resuelvo N° 9 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 12.793,17 (Doce Mil Setecientos Noventa y Tres Coma Diecisiete Unidades de Fomento), netas de IVA. Dicho monto será compensado por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, en el Convenio que suscribirán las partes de conformidad a lo señalado en el resuelvo N° 22 de la presente Resolución. En este mismo Convenio se acordará, entre otros, el costo adicional de mantenimiento.
11. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el plazo máximo para la ejecución de las obras del Parque La Platina, establecido en el resuelvo N° 5 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5333, de 18 de diciembre de 2008, y en el N° 5 del Decreto Supremo MOP N° 105, de 27 de enero de 2009, vencerá el día 31 de octubre de 2009. Estas obras serán recibidas en los términos establecidos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5333 y en el Decreto Supremo MOP N° 105, incluyendo lo relativo a las multas estipuladas por incumplimiento del plazo.

El MOP no asumirá costo alguno que suponga el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, el que será asumido íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

12. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutar las inversiones adicionales para implementar las obras y mejoras del túnel soterrado que constan en los proyectos denominados "Instalaciones, Servicios Auxiliares y Sistemas de Control" (ISAT) e "Instalaciones Electromecánicas" (IEM).
13. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta G.G. N°304/2009, el valor a suma alzada por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señalada en el Resuelvo N° 12 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 174.770,40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta Coma Cuarenta Unidades de Fomento), netas de IVA. Dicho monto será compensado por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, en el Convenio que suscribirán las partes de conformidad a lo señalado en el resuelvo N° 22 de la presente Resolución.
14. **ESTABLÉCESE** que las obras señaladas en el resuelvo N° 12 de la presente Resolución, pasan a formar parte del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago y, por tanto, implican una extensión del plazo de ejecución de las obras de dicho sub tramo. En razón de lo anterior, el nuevo plazo vigente para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación vencerá el 24 de marzo de 2010.
15. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el plazo para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sub tramo c2) del Sector iii) vencerá el día 14 de mayo de 2010.

En consecuencia, los seguros correspondientes a la etapa de construcción del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, deberán extenderse en su vigencia hasta el 14 de mayo de 2010, en los términos indicados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación.

De igual forma, las garantías correspondientes a la etapa de construcción del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, deberán extenderse en su vigencia hasta el 14 de noviembre de 2010, en los términos indicados en el artículo 1.6.1.1 de las Bases de Licitación.

Sujeto a la condición de que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo a que hace referencia el resuelto N° 23 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria declara que renuncia, en los términos expresados en su carta G.G. N°304/2009 de fecha 06 de octubre de 2009, a reclamar al Ministerio de Obras Públicas los gastos de mayor permanencia asociados a las actividades de construcción que se devenguen entre el 24 de octubre de 2009 y el 14 de mayo de 2010. Sujeto a la misma condición, la Sociedad Concesionaria declara que otorga finiquito al MOP, en los términos expresados en su carta antes indicada, por las condiciones y mayores costos que pudiesen haber existido, debido a la modificación del proyecto de equipamiento del túnel y en lo que respecta a su oportunidad de ejecución.

16. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que se habilitará al tránsito el subsector del sector iii), Acceso Sur a Santiago, comprendido entre el enlace Las Parcelas (pk. 7,68) y el enlace Gabriela (pk. 5,1 aprox.), el día 30 de noviembre de 2009. Para dicha habilitación al tránsito se revisarán los parámetros del pavimento (IRI, fricción, espesores), así como la retrorreflectancia de la señalización y demarcación. Estas mediciones serán un elemento que se tendrá en consideración para la posterior tramitación de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2). Se excluye de esta habilitación el equipamiento de las plazas de peaje laterales que se ubican en el sector y la estación de monitoreo de calidad del aire, establecida en el artículo 2.5.8.1.2 de las Bases de Licitación., las que deberán estar habilitadas para la Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago.

El plazo máximo para la terminación de las obras civiles ubicadas entre el enlace Gabriela (pk. 5,05) y la boca sur del túnel soterrado (Pk 2,90), así como entre la boca norte del túnel (Pk 0,350) y el inicio del sector iii), Acceso Sur a Santiago (Pk -0,080), vencerá el día 30 de diciembre de 2009.

Para la recepción de estas obras se revisarán los parámetros del pavimento (IRI, fricción, espesores), así como la demarcación. Estas mediciones serán un elemento que se tendrá en consideración para la posterior tramitación de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2).

Se excluye de lo anterior, el equipamiento de las plazas de peaje laterales del sector, así como la señalización, cerramientos metálicos, iluminación, equipos del túnel que se ubican en su exterior y postes SOS, todos los que deberán estar habilitados para la Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2). La habilitación al uso de los equipos y elementos recién indicados se efectuará conjuntamente con la respectiva autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago.

17. **ESTABLÉCESE** que en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos fijados en el resuelto N° 16 de la presente Resolución, se harán aplicables multas de 20

UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos asignados. La aplicación y pago de las multas se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

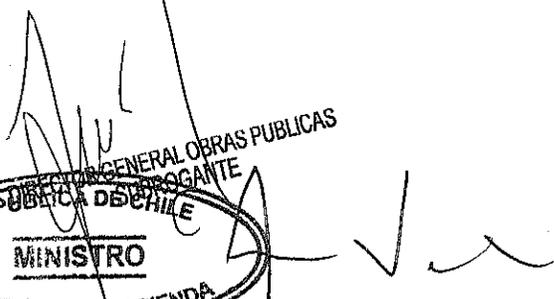
18. **DÉJASE CONSTANCIA** que el MOP no asumirá costo alguno que suponga el cumplimiento de lo indicado en el resuelvo N° 16 de la presente Resolución, el que será asumido íntegramente por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo señalado expresamente por ésta en su carta G.G. N°304/2009 de fecha 06 de octubre de 2009.
19. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión y que las obligaciones establecidas en la presente Resolución se encontrarán caucionadas por las Garantías del Contrato de Concesión. Las obras materia de la presente Resolución deberán ejecutarse dentro los plazos señalados en el presente acto administrativo y de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria mediante su carta G.G. N°304/2009.
20. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante carta G.G. N°304/2009 de fecha 06 de octubre de 2009, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. manifestó al Ministerio de Obras Públicas que para el financiamiento de las modificaciones de las características de las obras y servicios dispuestas mediante la presente Resolución, las compensaciones del MOP a la Sociedad Concesionaria no debieran expresarse en plazo, puesto que bajo esa condición el costo de financiamiento mediante deuda o capital sería muy alto en la situación actual de los mercados financieros.
21. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
22. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del Convenio que al efecto deberán suscribir las partes del Contrato de Concesión, según el resuelvo N° 23 de la presente Resolución.
23. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, que será de tres meses contado desde la fecha de tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
24. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal de Construcción mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una

en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

25. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de Construcción y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
Sr. Ministro de Hacienda.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DE PROTOCOLO

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP